



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2026-SE-CM/MPC

Concepción, 10 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: El acta de sesión extraordinaria de Concejo N° 0010-2026-CM/MPC del día 10 de agosto del 2026, Informe N° 422-2026/DMIS/SGOPGI/MPC de fecha 23 de julio de 2026, Informe Técnico N° 056-2026-OP-OGPPM/MPC de fecha 30 de julio de 2026, Informe N° 716-2026/FJTP/GOPGI/MPC de fecha 31 de julio de 2026, INFORME LEGAL N° 185-2026-OGAJ/MPC de fecha 03 de agosto de 2026, CARTA N° 119-2026-FJTP-GOPGI/MPC de fecha 03 de agosto de 2026, Dictamen N° 25-2026-CR-GOPGI/MPC de fecha 04 de agosto de 2026, Informe N° 736-2026/FJTP/GOPGI/MPC de fecha 04 de agosto del 2026 referente a la **APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO BARRANCO, CENTRO POBLADO DE MARAVILCA DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2678125, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y PROVIAS DESCENTRALIZADO.** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece lo siguiente: *Numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*

Que, El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que la, Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas.

Que, el Decreto Supremo N° 052-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y sus modificatoria según Ley N° 32425, ley que modifica el decreto legislativo N° 1252

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate".

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2026-SE-CM/MPC

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N°422- 2026/DMIS/SGOP/GOPGI/MPC, de fecha 23 de julio de 2026, el Subgerente de Obras Públicas, emite a la Gerencia de Obras Públicas y Gestión de Inversiones informe técnico para la suscripción de convenio de la IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO BARRANCO, CENTRO POBLADO DE MARAVILCA DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2678125.

Que, mediante Informe Técnico N°056-2026-OP-OGPPM/MPC, de fecha 30 de julio de 2026, la Oficina de Presupuesto, emite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe técnico financiero de la IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO BARRANCO, CENTRO POBLADO DE MARAVILCA DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2678125.

Que, mediante Informe N°716 - 2026/FJTP/GOPGI/MPC, de fecha 31 de julio de 2026, el Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para la aprobación y autorización de la suscripción del convenio de ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO BARRANCO, CENTRO POBLADO DE MARAVILCA DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2678125.

Que, mediante Informe Legal 185 -2026- OGAJ/MPC, de fecha 03 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia de Obras Públicas y Gestión de Inversiones, DECLARANDO procedente la aprobación y autorización de suscripción del convenio de ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO BARRANCO, CENTRO POBLADO DE MARAVILCA DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2678125, entre la Municipalidad Provincial de Concepción y Provias Descentralizado.

Que, mediante CARTA N°119-2026-FJTP-GOPGI/MPC, de fecha 03 de Agosto de 2026, el Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones, emite a la presidenta de la Comisión de Obras Públicas, Gestión de Inversiones, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, solicitando remitir dictamen correspondiente, sobre la aprobación y autorización de la suscripción del convenio de ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO BARRANCO, CENTRO POBLADO DE MARAVILCA DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2678125, entre la Municipalidad Provincial de Concepción y Provias Descentralizado.

Que, mediante Dictamen N° 25-2026-CR- GOPGI/MPC de fecha 04 de agosto de 2026, La Comisión de Obras Públicas, Gestión de Inversiones, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, dictamina por mayoría ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación sobre: La aprobación y autorización de la suscripción del convenio de ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO BARRANCO, CENTRO POBLADO DE MARAVILCA DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2678125 , entre la Municipalidad Provincial de Concepción y Provias Descentralizado.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al informe de la Gerencia Municipal y/o Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió el siguiente:

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2026-SE-CM/MP/C

SE ACUERDA:

Artículo 1º. – APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO BARRANCO, CENTRO POBLADO DE MARAVILCA DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2678125, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y PROVIAS DESCENTRALIZADO

Artículo 2º. – AUTORIZAR al Alcalde Provincial en el Marco de sus competencias, atribuciones y funciones, “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO BARRANCO, CENTRO POBLADO DE MARAVILCA DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2678125, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Artículo 3º. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, la publicación del convenio y su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Concepción
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329